

VISTOS:

El **Memorando N° D0000152-2020-GRC-GR**, de fecha 09 de noviembre de 2020; **Informe N° D000078-2020-GRC-DP**, de fecha 10 de noviembre de 2020; **Proveído N° D000929-2020-GRC-GR**, de fecha 11 de noviembre de 2020 y **Resolución Ejecutiva Regional N° 86-2019-GR.CAJ/GR**, de fecha 28 de enero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Jurado Nacional de Elecciones**, mediante **Resolución N° 3595-2018-JNE**, de fecha 26 de diciembre de 2018, dispuso la entrega de **credencial** al electo **Gobernador Regional de Cajamarca, Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuén**;

Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó el **Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia**, que tiene como objeto establecer el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las sociedades de beneficencia, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad;

Que, el **artículo 2°** del **Decreto Legislativo N° 1411**, establece que, las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional; siendo el caso que, el **artículo 3°**, señala que, las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, el **artículo 8°** del **Decreto Legislativo N° 1411**, señala que, el **Directorio** de las **Sociedades de Beneficencia** está integrado por **cinco (5) miembros**, quienes deben ser residentes de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, contar con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas. La composición del Directorio es la siguiente: **a) Tres (3) personas designadas por el Gobierno Local Provincial**, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, uno de los cuales es designado como **Presidente/a del Directorio**; **b) Una (1) persona designada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**, quien sustituye a el/la **Presidente/a** en caso de ausencia; **c) Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia**. La designación y remoción de las/los miembros del Directorio son de libre decisión y se formalizan a través de la respectiva resolución emitida por el/la titular de cada una de las entidades señaladas. El/La **Presidente/a** y los/las demás miembros del Directorio no mantienen relación laboral con la Sociedad de Beneficencia en la que participan;

Que, mediante **Decreto de Urgencia N° 009-2020**, publicado el 10 de enero de 2020, se modificó el **artículo 8°** del **Decreto Legislativo N° 1411**, en los siguientes términos: **"Artículo 8.- Conformación del Directorio.**

(...)

8.2 La composición del Directorio es la siguiente:

a) Dos (2) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, una de las cuales es designada como **Presidente/a del Directorio**.

b) Dos (2) personas designadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, una de las cuales sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia.

c) Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia.

(...)

8.6 Los/Las miembros del Directorio perciben el pago de dietas por sesión. Dichos pagos se efectúan con los recursos de las Sociedades de Beneficencia. El monto y número de dietas es aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables" (énfasis nuestro);

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 86-2019-GR.CAJ/GR**, de fecha 28 de enero de 2019, se designó al Abg. Segundo Jaime Cerdán Gil, como representante del Gobierno Regional Cajamarca, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca;

Que, mediante **Memorando N° D0000152-2020-GRC-GR**, de fecha 09 de noviembre de 2020, el Despacho del Gobernador Regional, remitió a la Dirección de Personal, el currículum vitae del Licenciado Temístocles Alcides Noriega Zavala, a fin de que se sirva verificar el cumplimiento de requisitos para el desempeño como representante del Gobierno Regional Cajamarca ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca; siendo el caso que, mediante **Informe N° D000078-2020-GRC-DP**, de fecha 10 de noviembre de 2020, la Dirección de Personal concluyó que, el citado profesional, cumple con el perfil correspondiente; por lo que, mediante **Proveído N° D000929-2020-GRC-GR**, de fecha 11 de noviembre de 2020, se ha dispuesto emitir la resolución correspondiente, a efectos de materializar la designar al Lic. Temístocles Alcides Noriega Zavala, como representante del Gobierno Regional Cajamarca ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca;

Que, el literal d) del artículo 21° de la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, establece que, el **Presidente Regional** (hoy **Gobernador Regional**), tiene las siguientes atribuciones: "(...) **Dictar Decretos y Resoluciones Regionales**"; en consecuencia, en concordancia con lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1411, modificado por Decreto de Urgencia N° 009-2020; resulta pertinente la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado y a lo dispuesto por el Despacho del Gobernador Regional en el Proveído N° D000929-2020-GRC-GR, de fecha 11 de noviembre de 2020, con la **visación** de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica** y conformidad de **Gerencia General Regional**;

En uso de las facultades conferidas por la **Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización**; **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**; **Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia**; **Decreto de Urgencia N° 009-2020, que modifica al D. Leg. N° 1411 y Resolución N° 3595-2018-JNE**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la **DESIGNACIÓN** del **Abg. Segundo Jaime Cerdán Gil**, como representante del Gobierno Regional Cajamarca, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca, materia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 86-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 28 de enero de 2019; dándole las gracias por el ejercicio de la representación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al **Lic. TEMÍSTOCLES ALCIDES NORIEGA ZAVALA**, como **REPRESENTANTE** del **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**, ante el **DIRECTORIO** de la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAJAMARCA**, en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1411, modificado por Decreto de Urgencia N° 009-2020; en consecuencia, DÉJESE sin efecto cualquier designación que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que **Secretaría General**, notifique la presente resolución, a los **interesados**, a la **Sociedad de Beneficencia de Cajamarca** y a los **Órganos competentes** del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL